

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2022-00056

Interlocutorio Nro. 00027

Inadmitida la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial la señora HILDA MARIA PINEDA GUTIERREZ, y en contra del señor HENRY ALONSO GARCIA.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfec6e105c1eb5207c363f0c4553e24445d4bb1ee5844a56eee135c593496a46**

Documento generado en 16/02/2022 12:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>